



GOBIERNO DE MENDOZA
INSTITUTO PROVINCIAL DE
JUEGOS Y CASINOS

MENDOZA, 23 de noviembre de 2016.-

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 104Q-

VISTO:

El EXPTE. N° 06511-D-2016-02690-E-0-2, carat. "I.P.J.C. - S/MARCO REGULATORIO REGIST. DE ENTES CERTF. DE MAQ. TRAGAM Y SIST.", y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 30 Gerencia de Legales dictaminó que: "A fs. 22/29 Gerencia de Fiscalización solicita se revea la Resolución de Directorio N° 918/16 sobre la regulación de los laboratorios de certificación de máquinas tragamonedas, proponiendo una modificaciones debido a las diferentes consultas generadas por los entes certificadores a partir de la notificación de la citada resolución. A tal efecto se adjunta proyecto de resolución.

A fs. 16/21 se eleva copia certificada de la referida Resolución de Directorio N° 918/16 y a fs. 29 vuelta toma conocimiento la Sra. Presidente del Instituto.

Con lo expuesto y atento a lo normado por el Art. 21 de Ley N° 6362, no se encuentran objeciones legales que formular para el dictado de una nueva Resolución de Directorio que deje sin efecto la Resolución de Directorio N° 918/16 y apruebe, sobre la base del proyecto elevado a fs. 22/29, una nueva reglamentación para Registro de Entes Certificadores de Máquinas Tragamonedas y Sistemas..."

Por ello, y lo resuelto en Acta de Directorio N° 47/16, Tema: 13

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO PROVINCIAL
DE JUEGOS Y CASINOS
RESUELVE:

- Art. 1.- DERÓGUESE la Resolución de Directorio N° 918/16 que aprobó la reglamentación para el registro de "ENTES CERTIFICADORES DE MÁQUINAS TRAGAMONEDAS".
- Art. 2.- APRUÉBASE el "NUEVO MARCO REGULATORIO PARA EL REGISTRO DE "ENTES CERTIFICADORES DE MÁQUINAS TRAGAMONEDAS", cuyo texto se transcribe a continuación.

ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 1. (OBJETO).

Establecer los requisitos generales que deben cumplir los laboratorios de certificación de reconocido prestigio que realizan pruebas, ensayos y certificaciones para el cumplimiento de los requerimientos legales y técnicos definidos por el Instituto Provincial de Juegos y Casinos en cada uno de los reglamentos o esquemas de operación de los juegos de azar, a los efectos de acceder a la inscripción en el Registro de "Entes Certificadores de Máquinas Tragamonedas y Sistemas"



GOBIERNO DE MENDOZA
INSTITUTO PROVINCIAL DE
JUEGOS Y CASINOS

-2-
RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 1040/16.-

ARTÍCULO 2. (DEFINICIONES).

Registro: Instrumento público llevado por el Instituto Provincial de Juegos y Casinos, el que constan los Laboratorios

Certificadores de Máquinas Tragamonedas y Sistemas, habilitados para funcionar en el ámbito de la Provincia de Mendoza.

Acreditación: Procedimiento mediante el cual Instituto Provincial de Juegos y Casinos acredita-mediante un acto administrativo- a un laboratorio para que opere en la jurisdicción de Mendoza, ordenando la Inscripción en el Registro de "Entes Certificadores de Máquinas Tragamonedas y Sistemas"

Certificación. La actividad que respalda que una organización, producto, proceso o servicio cumple con los requisitos definidos en normas o especificaciones técnicas.

Estándares Técnicos: Corresponden a los requerimientos técnicos mínimos que determine el Instituto Provincial de Juegos y Casinos en cada uno de los procesos de reglamentación o esquemas de operación de los Juegos de Azar de su competencia.

Informe de Certificación o Certificado: Documento que contiene el dictamen de un Laboratorio Certificador en cuanto a que el objeto de análisis cumple con las especificaciones o estándares técnicos o requerimientos técnicos.

Laboratorio: Es una entidad dotada con los medios (equipos, personas, sitios, procesos y tecnología) necesarios para realizar las pruebas técnicas de los componentes de funcionamiento para un Juego de Azar o Sistemas y así certificar la transparencia de su operación.

Software. Es un conjunto de componentes lógicos y no físicos, que hacen parte de un programa o aplicación programada para realizar tareas específicas en los sistemas informáticos.

Transparencia. Condición que garantiza que la operación de los juegos de azar esté exenta de



GOBIERNO DE MENDOZA
INSTITUTO PROVINCIAL DE
JUEGOS Y CASINOS

-3-

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 1040 /16.-

fraudes, vicios o intervenciones tendientes a alterar la probabilidad de acertar o sustraerla del azar.

Verificación. Suministro de evidencia objetiva de que un ítem satisface los requisitos especificados.

ARTÍCULO 3. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).

Esta resolución es aplicable a todas las personas jurídicas nacionales o extranjeras que estén interesadas en tener la acreditación como laboratorio de certificación de máquinas tragamonedas y sistemas, que realicen pruebas, ensayos y certificaciones para el correcto funcionamiento y operación de los sistemas que soportan los juegos de azar autorizados en Mendoza. Estas personas jurídicas no deben estar inhibidas, ni tener incompatibilidad para contratar con el estado provincial de Mendoza, y que cumplan con los requisitos previstos en el presente documento.

DEL REGISTRO.

ARTÍCULO 4. (REGISTRO).

El registro creado en su momento por Resolución N° 550/2011 se denomina a partir de la vigencia del presente "Registro de Entes Certificadores de Máquinas Tragamonedas y Sistemas"

ARTÍCULO 5. (OPCIÓN).

Tanto los Casinos Privados habilitados en la Provincia como las empresas proveedoras de los servicios de tragamonedas del Instituto Provincial de Juegos y Casinos, deberán optar por cualquier empresa inscripta en el "Registro de Entes Certificadores de Máquinas Tragamonedas y Sistemas", y como tales, reconocidas por este Instituto, para extender las respectivas certificaciones de cumplimiento de los correspondientes a su ámbito de explotación de juego. Dichas certificaciones deberán ser extendidas conforme a las exigencias establecidas por el Instituto Provincial de Juegos y casinos de Mendoza.

ARTÍCULO 6. (INTERES).

Si tanto un casino privado, como una empresa prestadora de servicios sujetos a certificaciones hubiesen sido certificados por un ente determinado que no estuviese inscripto, podrán presentar a dicho ente a los efectos de



GOBIERNO DE MENDOZA
INSTITUTO PROVINCIAL DE
JUEGOS Y CASINOS

-4-

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 1040 /16.-

lograr su inclusión en el "Registro de Entes Certificadores de Máquinas Tragamonedas y Sistemas", entes que para ser reconocidos como tales, deberán cumplimentar los requisitos exigidos en la presente reglamentación.

ARTÍCULO 7. (REQUISITOS GENERALES).

Los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos jurídicos y técnicos definidos en la presente resolución con la entrega de la documentación respectiva en idioma castellano para obtener la acreditación como laboratorios autorizados por el Instituto Provincial de Juegos y Casinos. En caso que la documentación esté en un idioma diferente al exigido, se debe aportar la traducción oficial al castellano por un traductor oficial inscripto y certificado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores o el que haga sus veces en Argentina.

ARTÍCULO 8. (REQUISITOS JURÍDICOS).

Los interesados deben acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos, siendo esta enumeración de carácter enunciativo:

1. **Diligenciar el formato de solicitud.** El representante legal del interesado o apoderado con facultades para actuar en el marco del trámite de solicitud de acreditación, deberá presentar una nota firmada en original solicitando la Acreditación al Registro de Certificadores de Máquinas Tragamonedas y Sistemas.

En el evento de suscribirse mediante apoderado, debe anexarse el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con potestad para presentar la solicitud, siempre que cumpla con la totalidad de los requisitos exigidos. En todo caso deberá aportarse la copia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.

2. **Certificado de existencia y representación legal.** Los interesados deben presentar los documentos que acrediten la existencia, inscripción y representación legal de la persona jurídica en el registro correspondiente al país donde tenga su domicilio principal.



GOBIERNO DE MENDOZA
INSTITUTO PROVINCIAL DE
JUEGOS Y CASINOS

-5-

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 1040 /16.-

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio.

La documentación proveniente del extranjero deberá estar debidamente certificada y contar con la Apostilla de la Haya.

En caso que el interesado sea una persona jurídica extranjera sin domicilio ni sucursal en Argentina, un representante legal deberá constituir un domicilio en la Provincia de Mendoza para representar la empresa judicial o extrajudicialmente.

3. **Documentación.** Deberán adjuntar la documentación requerida para la inscripción en originales o copias debidamente certificadas.
4. **Fotocopia del documento de identificación.** Del Representante Legal y del apoderado, adjuntando el respectivo poder que lo faculta por la persona jurídica interesada.
5. **Declaración responsable del solicitante.** Las personas jurídicas interesadas en la acreditación deberán aportar la "declaración jurada", por medio de la cual se comprometen a:
 - a. Contar con los medios técnicos y científicos indispensables y con el personal idóneo para el desarrollo de las actividades de pruebas, ensayos y certificación en el país o en el extranjero.
 - b. Poseer capacidad financiera para realizar esta actividad y asumir cualquier daño ocasionado a los sistemas de juegos de azar que le sean confiados en su proceso de evaluación y certificación.
 - c. Adoptar las medidas de control y confidencialidad para la reserva de la información, registros, formularios, resultados obtenidos y otros documentos que emita, genere o reciba con motivo del ejercicio de las actividades como laboratorio acreditado.



GOBIERNO DE MENDOZA
INSTITUTO PROVINCIAL DE
JUEGOS Y CASINOS

-6-

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 1040 /16.-

- d. Velar porque los datos y software utilizados para la certificación de los elementos, estén sujetos a verificaciones por parte de Instituto Provincial de Juegos y Casinos y salvaguardarse en medios apropiados para posteriores confirmaciones, guardando los principios de confidencialidad, integridad y disponibilidad.
- e. Informar al Instituto Provincial de Juegos y Casinos el procedimiento y método elegido para la certificación de los elementos correspondientes. Los procedimientos deben incluir, entre otros aspectos, los equipos a utilizar, los rangos, parámetros, magnitudes y criterios a considerar para la certificación de cada elemento.
- f. Emitir los certificados con los resultados de la medición y evaluación.
- g. Declarar que no tiene personas en calidad de socios o accionistas que sean:
- Servidores Públicos de Instituto Provincial de Juegos y Casinos.
 - Propietarios, socios, accionistas, gerentes, directores o personal de nivel directivo que sean operadores de juegos de azar o proveedores de sistemas de juego.
 - Propietarios, socios, accionistas, gerentes, directores o personal de nivel directivo de empresas fabricantes, importadoras, exportadoras, comercializadoras o distribuidoras de sistemas de juegos de azar o elementos de juego.

ARTÍCULO 9. (REQUISITOS TÉCNICOS). Las personas jurídicas interesadas deben acreditar el cumplimiento de los requisitos conforme a lo siguiente:

1. Documentación que acredite la certificación de juegos de azar, máquinas tragamonedas, sistemas de control on-line u otros, emitida para al menos tres países.
2. Aportar mínimo seis (6) constancias de certificaciones emitidas a clientes en las cuales se acrediten procesos de realización de pruebas, ensayos referentes a juegos de azar tanto para

máquinas tragamonedas como sistemas de control on-line y otros, en los últimos 5 años. Con las siguientes especificaciones: Tipo de juego, Sistemas de control on-line, tipo y cantidad de componentes o elementos involucrados, tiempo de ejecución, calidad, y otros. Se deberán incluir datos de contactos como antecedentes.

3. Presentar los certificados vigentes por una entidad certificadora reconocida en las siguientes normas o estándares:
 - a) ISO/IEC 17025 -Requisitos Generales para la Competencia de los Laboratorios de Ensayo y Calibración.
 - b) ISO/IEC 17020-Requisitos para el funcionamiento de diferentes tipos de organismos que realizan la inspección.
4. Los certificados del punto anterior deberán ser actualizados anualmente enviando la respectiva documentación a Instituto Provincial de Juegos y Casinos.
5. Proveer al Instituto Provincial de Juegos y Casinos de Mendoza, los mecanismos de verificación de certificaciones emitidas como laboratorio acreditado, ingreso a la base de datos, firmas digitales, etc. para constatar la validez del los certificado y vigencia del mismos.

ARTÍCULO 10. (VIGENCIA DE LA ACREDITACIÓN).

La acreditación será otorgada por el Instituto Provincial de Juegos y Casinos por tiempo indeterminado o cuando por decisión de éste Instituto lo de baja del **Registro de entes Certificadores de Máquinas Tragamonedas y Sistemas**, facultad que puede ejercer el Instituto Provincial de Juegos y Casinos a su sólo arbitrio y sin necesidad de invocación de causa.

ARTÍCULO 11. (GARANTIA).

El laboratorio deberá constituir una garantía, (seguro de caución), por la suma mínima de U\$S 100.000 u otra suficiente a satisfacción del Instituto Provincial de





GOBIERNO DE MENDOZA
INSTITUTO PROVINCIAL DE
JUEGOS Y CASINOS

-8-

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 1040 /16.-

Juegos y Casinos, la que deberá estar vigente durante todo el periodo que el Laboratorio mantenga su inscripción en el **Registro de entes Certificadores de Máquinas Tragamonedas y Sistemas.**

ARTÍCULO 12. (INSTRUMENTACIÓN).

La Gerencia de Fiscalización tendrá a su cargo la recepción de la documentación de los aspirantes, los que serán evaluados determinando el cumplimiento o no de los requisitos establecidos en la presente, aconsejando o no la inscripción al Directorio como ente **Certificadores de Máquinas Tragamonedas y Sistemas.**

Asimismo, tendrá a su cargo el registro, el que será digital, a cuyo efecto deberán incorporar al mismo la Resolución que habilita a los entes **Certificadores de Máquinas Tragamonedas y Sistemas, para que sea consultado** vía Intranet con los niveles de seguridad necesarios y suficientes.

ARTICULO 13 (VIGENCIA).

La presente reglamentación entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del directorio del Instituto Provincial de Juegos y Casinos, no obstante, se permitirá por un plazo de (6) seis meses a los Operadores de Casinos Privados, y a Empresas Prestadoras de Servicio de Alquiler de Maquinas Tragamonedas presentar certificados emitidos por entes no inscriptos aún en el presente registro ya sea porque:

- a) Son Entes que están en proceso de inscripción en el registro.
- b) Entes que sus certificados actualmente están en proceso de emisión.
- c) Entes que certifiquen equipamiento adquirido recientemente por Operadores y a la fecha no fueron aprobados por el Instituto para su incorporación en las salas.

Para todos los casos, los entes certificadores deberán brindar la posibilidad de corroborar la legitimidad del documento a través de un acceso en su base de datos digital de forma remota al área de Fiscalización del Instituto Provincial de Juegos y Casinos de Mendoza.



GOBIERNO DE MENDOZA
INSTITUTO PROVINCIAL DE
JUEGOS Y CASINOS

-9-

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 1040 /16.-

ART. 3°.- Notifíquese, comuníquese y ARCHÍVESE.-

DRA. MARIA MERCEDES RUS
DIRECTORA IPJC

LIC. ELSA JOSEFINA CANALE
PRESIDENTA IPJC